

Lunes, 10 de mayo de 2010

Estimados compañeros:

A día de hoy se ha celebrado una reunión de la Comisión para la integración de la AECB en la FEB, estando presentes D. Santiago Soler, D. Rafael Moreno y D^a Esperanza Reverte, Representantes de la FEB y D. José Manuel Villasante y D. José Luis Ricote, Representantes de la AECB.

Esta reunión tiene lugar una vez enviada la Propuesta de Integración por parte de la AECB a los representantes de la FEB el día 5 de Abril y que fue publicada en la web de la AECB para conocimiento de todos los estamentos del bowling el día 26 de Abril.

Comienza la reunión y por parte de los representantes de la FEB se nos quiere plantear de nuevo el proyecto deportivo.

Entendemos que no ha lugar volver a discutir dicho proyecto sin establecer previamente la constitución del Comité y su reglamento.

Se nos informa que ya se ha constituido el Comité Nacional de Bowling en la última reunión de la actual Comisión Nacional de Bowling y celebrada durante el V Master Nacional en Lugo. En esa misma reunión se nos informa que se ha elegido como Presidente del Comité Nacional de Bowling a D. José Martínez de la Federación Gallega de Bolos y que se ha aprobado el reglamento de dicho Comité Nacional de Bowling.

Solicitamos copia de dicho reglamento, del cual se nos entrega copia sin firmar, que reproducimos a continuación.....

Reglamento Comité Nacional de Bowling

ARTÍCULO 1º Naturaleza y Funciones

1.- El Comité Nacional de Bowling es el órgano de la FEB al que compete la promoción, regulación, gestión y dirección de la especialidad de bowling.

2.- Por delegación de la FEB y para la ejecución de sus fines ejercerá las siguientes funciones:

- a. Promover, actualizar, regular y organizar las normas de todas las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal del Bowling.
- b. Coordinar con las Federaciones de ámbito autonómico la promoción, organización y desarrollo general de toda la actividad del Bowling en el territorio nacional.
- c. Promover la formación e inscripción de jugadores, árbitros y entrenadores, colaborando con la FEB en la formación de cuadros técnicos, preparación de deportistas de alto nivel y planes de preparación de las selecciones nacionales.
- d. Todas aquellas que se encomienden a sus órganos técnicos o de gobierno.

ARTÍCULO 2º Órganos de Gobierno

Son Órganos de Gobierno del Comité Nacional de Bowling:

- a. El Presidente
- b. El Vicepresidente
- c. Los vocales
- d. Comité Directivo

ARTÍCULO 3º Presidente

1.- El Presidente del Comité Nacional de Bowling ostenta la representación de éste, convoca y preside el Comité Directivo, siendo a su vez el encargado de exponer las propuestas ante la Junta Directiva de la FEB.

2.- El Presidente del Comité Nacional de Bowling será elegido por mayoría, por y entre los miembros del Comité.

ARTICULO 4° Vicepresidente

1.- El Vicepresidente del Comité Nacional de Bowling, será el directivo vocal de la FEB que ostente la representación del bowling y sustituirá al Presidente en el supuesto de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida desempeñar sus funciones.

ARTÍCULO 5° Los vocales

1.- Los vocales del Comité Nacional de Bowling, serán los Presidentes de las Federaciones Autonómicas de Bolos con actividad federada de bowling, en representación de los clubes de bowling adscritos a su Comunidad.

2.- Los Presidentes Autonómicos podrán delegar su representación en algún deportista o directivo de bowling de su Comunidad.

ARTÍCULO 5° Comité Directivo

1.- El Comité Directivo estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y los vocales.

2.- Corresponde al Comité Directivo

- a. Elaborar o modificar reglamentos, reglas de juego, calendarios y disposiciones específicas propias de la competición de la especialidad de bowling.
- b. Dirigir y controlar el desarrollo y buen fin de todas las competiciones nacionales de bowling, asignando a tal efecto los responsables de organizar cada uno de los eventos deportivos del calendario anual.
- c. Elaborar y elevar al Presidente de la FEB, a efectos de su aprobación definitiva, el Proyecto Deportivo y el Calendario Deportivo oficial, que corresponda a la especialidad.
- d. Formular propuestas concernientes a la especialidad sobre normas y obligaciones de clubes y deportistas, así como las de concesiones de honores y recompensas
- e. Presentar a la FEB la memoria anual de actividades
- f. Elaborar o modificar reglamentos, reglas de juego, calendarios y disposiciones específicas propias de la competición de la especialidad.


3.- El Comité Directivo realizará la satisfacción del pago del canon de alquiler de aquellas instalaciones, en donde se celebren competiciones de carácter oficial y de ámbito estatal en el momento en que estas se celebren, para ello establecerá los sistemas de inscripciones de las distintas competiciones adecuándolos a dicha finalidad.

4.- Se reunirá en tantas ocasiones como el Presidente considere adecuado, y a instancias del 50% de sus miembros. El Comité Directivo quedará válidamente constituido cuando asistan al menos dos tercios de sus miembros.

5- Los acuerdos se adoptarán por mayoría existiendo el voto de calidad del Presidente.

Madrid a

P. A. n



Tras un breve análisis de dicho reglamento constatamos que:

-Este reglamento contiene algunos de los artículos íntegros propuestos por la AECB.

-Que muchos de los artículos de la propuesta de la AECB se han eliminado.

-Que otros se han transformado de manera que se eliminan todas las disposiciones en las que se establecen las correspondientes elecciones de los órganos de representación de forma democrática y no por designación, como se desprende claramente de su lectura.

-Que dicho reglamento no contempla ninguna de las cuestiones básicas que la AECB ha expuesto desde la primera reunión de la Comisión, que no son otras que [las relativas a que] en dichas decisiones participasen únicamente los representantes de los estamentos del Bowling en España y que se pretendían arreglar a través de la propuesta de integración enviada el 5 de Abril.

-Que la propuesta de vertebración del Bowling realizada por la AECB es omitida en su totalidad, permitiendo de este modo que regionalmente no se cumplan las premisas de que haya una organización deportiva autonómica con las mismas garantías que en los estamentos nacionales, cuyos organismos de dirección sean elegidos únicamente por los representantes de los estamentos de la especialidad de Bowling y que sea este organismo el que participe en los órganos de representación del Comité Nacional de Bowling.

Una vez constatado lo anterior y como resumen, los representantes de la AECB manifiestan:

-Que este reglamento no contiene las mínimas garantías para que los jugadores de Bowling y los estamentos de esta especialidad sean los que democráticamente elijan los órganos directivos del Comité Nacional de Bowling, sino que por el contrario se permite que estamentos o personas de otras especialidades en la FEB sean los que sigan dirigiendo el Bowling. Para ilustración de lo dicho, se puede leer en el “primer” artículo 5 de dicho reglamento que los Vocales al Comité de Dirección del Comité Nacional de Bowling son elegidos por los Presidentes de las Federaciones Autonómicas de Bolos, lo que no garantiza en ningún modo que ni los electores ni los elegidos sean de la especialidad de Bowling, además de serlo por designación y no por elección democrática.

-Que precisamente esa falta de representatividad dentro de los órganos que rigen la especialidad del Bowling es lo que conllevado que en la práctica en estos momentos ni siquiera la selección Nacional pueda estar representada en los torneos internacionales. El hecho de que el representante del Bowling español no haya sido elegido por los estamentos del Bowling y sí por designación dio a dicho representante carta blanca para conseguir llevarnos a la situación actual. Es por ello que dicho Comité debe tener un reglamento que garantice que nadie por designación pueda tomara decisiones contra el colectivo.

-Que precisamente ello fue uno de los motivos de la fundación de la AECEB. La designación por parte del Presidente de la FEB del Representante del Bowling Nacional, sin tener en cuenta las reclamaciones de todos los estamentos de la especialidad del Bowling desencadenó en la defensa de intereses particulares, tales como el reconocimiento de la Federación Catalana en los organismos internacionales a espaldas de la especialidad Bowling y por supuesto, de la FEB.

-Que con esa falta de garantías no estamos dispuestos a ceder toda nuestra infraestructura deportiva y sus propias competiciones en manos de estamentos elegidos por designación y sin la participación paritaria de representantes de la AECEB, que son representantes elegidos democráticamente por la totalidad de los clubes que a ella pertenecen.

El Presidente de la Federación Madrileña D. Rafael Moreno, se levanta y da por cerradas las negociaciones, ya que dice no ser posible ningún acuerdo si no aceptamos dicho reglamento.

D. Santiago Soler apunta que sólo pensamos en los reglamentos y no en el Bowling, a lo cual se le apunta que sin un reglamento aprobado previamente las garantías son nulas y no podemos aceptar desde la AECEB dicha situación.

CONSIDERACIONES

Entendemos:

-Que lo único que se ha pretendido desde el primer momento por parte de la FEB ha sido cumplir políticamente con el CSD, pero sin ninguna intención de llegar a un acuerdo. Indicio claro de ello es que después de cuatro reuniones de

la Comisión se vuelve al discurso inicial de “esto es lo que hay, si queréis, integraros y después hablamos” (Presidente de la FMB).

-Que uno de los objetivos por parte de los representantes de la FEB ha sido asegurar que los que están dirigiendo actualmente el Bowling en la Federación se garanticen su continuidad por designación, sin permitir a los representantes del resto de los estamentos del Bowling que participen en los órganos de representación del futuro Comité Nacional de Bowling, entre ellos los representantes de la AECB.

-Que otro de los objetivos por parte de los representantes de la FEB ha sido que todos los jugadores de la AECB se incorporasen a la disciplina de una Federación con todos los organismos de gobierno en funcionamiento dándose mucha prisa en establecer los dichos organismos a espaldas de la negociación, con el objeto de que sea imposible la participación de representantes de la AECB en los mismos y, así mismo, sin poder participar en mejorar y promocionar la especialidad del Bowling dentro de la FEB, actividades que desde la AECB se vienen haciendo durante los últimos 10 años fuera de la FEB y que es su principal cometido sin ninguna contrapartida.

-Que tenemos la percepción de una clara pérdida de tiempo y esfuerzos sin ningún ánimo real por parte de los representantes de la FEB de llegar en realidad a ningún acuerdo.

Nos preguntamos:

¿Qué necesidad hay de constituir un Comité Nacional de Bowling para organizar las competiciones nacionales de Bowling, existiendo paralelamente otro responsable deportivo de la especialidad designado por el Presidente de la FEB?

¿Para qué designar además un Presidente de Comité elegido no necesariamente por los estamentos del Bowling?

Lo cierto es que la infraestructura organizativa de la FEB ha demostrado en todos estos últimos años una escasa capacidad de promoción de la especialidad del Bowling y una capacidad organizativa muy inferior, desde cualquier punto de vista, a la AECB, y que día a día sigue decreciendo en cuanto al volumen de participantes en las competiciones. Todo ello a pesar de contar con múltiples subvenciones públicas en contraposición con la AECB que sin disponer de ninguna cantidad de asignación dineraria de carácter público ha sustentado

con las aportaciones de clubes y jugadores una competición significativamente superior a la de la FEB.

Y todo ello siempre basado en la designación directa de todos los responsables, que seguirán siéndolo a partir de decisiones personales y no por elección del colectivo para el cual se han de tomar las decisiones que les afectan directamente.

Seguiremos trabajando por el Bowling como mejor entendemos este deporte y siempre que sigamos contando con vuestra confianza.

José Luis Ricote

Vicepresidente Deportivo A.E.C.B.

José Manuel Villasante

Secretario A.E.C.B.